



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2013

Original: español

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 109 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Adriana Murillo Ruin (Costa Rica)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Fiscalización internacional de drogas” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 6ª a 8ª, 16ª, 26ª y 52ª, celebradas los días 9, 10, 17 y 24 de octubre y 26 de noviembre de 2013. En sus sesiones sexta a octava, celebradas los días 9 y 10 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre el tema conjuntamente con el tema 108, titulado “Prevención del delito y justicia penal”. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión ([A/C.3/68/SR.6](#) a 8, 16, 26 y 52).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas ([A/68/126](#)).
4. En la sexta sesión, celebrada el 9 de octubre, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito formuló una declaración introductoria por videoconferencia (véase [A/C.3/68/SR.6](#)).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/68/L.9

5. En su sexta sesión, celebrada el 9 de octubre, se señaló a la atención de la Comisión un proyecto de resolución titulado “Principios Rectores de las Naciones



Unidas sobre el Desarrollo Alternativo”, que el Consejo Económico y Social había recomendado que fuera aprobado por la Asamblea General y que se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.3/68/L.9).

6. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/68/L.9 (véase el párr. 11, proyecto de resolución I).

B. Proyectos de resolución A/C.3/68/L.19 y Rev.1

7. En la 26ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la representante de México, en nombre del Afganistán, la Argentina, Guatemala, Haití, Honduras, Kazajstán, Kirguistán, Malí, México, Mónaco, Myanmar, Panamá, el Perú, la República Democrática Popular Lao, Túnez y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas” (A/C.3/68/L.19), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando también la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y exhortando a los Estados a que hagan lo necesario para aplicar plenamente las medidas que allí se describen con miras a alcanzar en tiempo oportuno las metas y los objetivos de esos instrumentos,

Recordando su resolución 53/115, de 9 de diciembre de 1998, en la que exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo solicitasen, en particular a los países en desarrollo que necesitaran esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la Declaración del Milenio, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas al problema mundial de las drogas, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas su resolución 66/183, de 19 de diciembre de 2011, y las relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores,

Recordando además la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 2012/12, de 26 de julio de 2012, sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2012-2015,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Reconociendo la importancia de la adopción universal de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas contra el uso y el tráfico ilícitos de drogas y de la aplicación de sus disposiciones,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar a sus actividades un criterio programático basado en un enfoque temático y regional, y observando los progresos alcanzados para implementar tal enfoque,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56° período de sesiones,

Gravemente preocupada porque, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

Profundamente preocupada por la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen la resolución 53/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010,

Reconociendo la importancia de prevenir y afrontar la delincuencia juvenil relacionada con las drogas, habida cuenta de sus efectos en el desarrollo socioeconómico de las sociedades, y apoyando la rehabilitación y el tratamiento de los jóvenes que delinquen por esa causa y su reinserción en la sociedad,

Destacando la importancia de la atención prestada por la Comisión de Estupefacientes en su 56° período de sesiones a las cuestiones de la prevención del uso indebido de drogas, los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas y el tratamiento, la rehabilitación, la reinserción y la recuperación de las personas drogodependientes,

Observando con gran preocupación el aumento a nivel mundial del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias, como las mencionadas por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 56/4, de 15 de marzo de 2013, así como la creciente complejidad de los grupos de delincuencia organizada transnacionales que las fabrican y distribuyen,

Observando con gran preocupación también el aumento del uso y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la aparición de nuevos métodos de desviación empleados por grupos delictivos organizados,

Reconociendo que en los últimos años ha empezado a observarse en varias regiones del mundo la utilización de nuevas sustancias psicoactivas que no están sujetas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que pueden entrañar riesgos para la salud pública, y observando que son cada vez más los informes sobre la producción o fabricación de sustancias, por lo general, mezclas de hierbas, que incluyen agonistas de los receptores cannabinoides sintéticos cuyos efectos psicoactivos son similares a los del cannabis, y de sustancias psicoactivas que se comercializan en medida creciente como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional,

Reconociendo también la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa provenientes de laboratorios forenses y de investigación científica y centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la gama de productos disponibles en el mercado ilícito,

Considerando la resolución 56/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013, en la que la Comisión alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que considerase la posibilidad de difundir la elaboración de perfiles forenses de drogas en los programas nacionales y regionales,

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y recordando al respecto las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4, de 12 de marzo de 2010, y 54/6, de 25 de marzo de 2011,

Reconociendo que la acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional en la reducción de la oferta y la demanda ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos, y expresando su aprecio por las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional en esta esfera,

Reconociendo también el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y reconociendo además

la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que para afrontar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requiere un compromiso político de reducción de la oferta, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional para afrontar el problema mundial de las drogas, entre las que figura el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo, aprobado también en ese período de sesiones,

Reafirmando igualmente que reducir el uso de drogas ilícitas y sus consecuencias exige un compromiso político de apoyo a los esfuerzos de reducción de la demanda, que habrá de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance en el marco de un enfoque integral en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y las actividades de reinserción social para las personas adictas a las drogas y que tenga en cuenta la edad y el género, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entrañan para todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas,

Recordando la aprobación, en virtud de su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y la decisión, contenida en la Declaración, de que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, realice un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración Política y su Plan de Acción por los Estados Miembros, así como la recomendación de que el Consejo Económico y Social dedique una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y la recomendación de que la Asamblea General celebre un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y estrategias de reducción de la oferta y la demanda

basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los países que han colaborado durante decenios para contrarrestar el problema mundial de las drogas y han adquirido conocimientos, experiencias y capacidades institucionales que les han permitido brindar cooperación a otros países, en aplicación del principio de responsabilidad común y compartida,

Recordando su resolución [67/193](#), de 20 de diciembre de 2012, en la que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que la Comisión de Estupefacientes llevaría a cabo en su 57º período de sesiones, en marzo de 2014,

Recordando también su decisión, en la misma resolución, de que en dicho período extraordinario de sesiones la Asamblea General examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además su decisión, en la misma resolución, de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

1. *Reitera su llamamiento* a los Estados a que, en forma oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Reafirma* que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre derechos humanos, y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a cooperar eficazmente y adoptar medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que den la debida consideración a los efectos negativos del problema mundial de las drogas y sus consecuencias para el desarrollo y la sociedad en general;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a tratar el problema de las drogas desde una perspectiva que considere que la persona es el centro de todas las medidas gubernamentales encaminadas a la prevención integral en cuestiones de salud pública, la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la capacidad de medir, detectar y prever diversos factores de riesgo para las comunidades relacionados con la violencia y la delincuencia;

6. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de afrontar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esa cooperación de parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

7. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reinserción social, encaminadas a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

8. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, e insta a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos a fin de asegurar que mantengan su compromiso político de luchar contra el VIH/SIDA entre las personas que consumen drogas y hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias, observa también con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y de tratamiento, servicios de atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de las convenciones de

fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH para los consumidores de drogas inyectables, y solicita a la Oficina que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, en particular, intercambiando información sobre las mejores prácticas para dar respuestas eficaces, y con la participación de las comunidades científica y jurídica a nivel internacional;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4 y 54/6, una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para impedir el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y al personal de los servicios de salud;

12. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y el tráfico ilícitos de opio, la continua fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y el tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

13. *Expresa su preocupación* porque, pese a los esfuerzos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional, la magnitud del consumo de drogas ilícitas se mantiene estable, aunque las pautas de uso indebido, producción y tráfico continúen variando según los países;

14. *Destaca* que es absolutamente indispensable que los Estados Miembros refuercen las medidas internacionales para lograr resultados más efectivos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos de delincuentes organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a que sigan comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

16. *Sigue alentando* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución 53/11 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010, promuevan el intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos, así como de información sobre las características de consumo, los riesgos para la salud pública, datos de carácter forense y la regulación de nuevas sustancias psicoactivas;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten, según sea necesario, medidas para crear mayor conciencia pública de los riesgos, las amenazas y los efectos negativos que el uso indebido de drogas representa para la sociedad;

18. *Reconoce* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

19. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de noviembre de 2012;

20. *Reconoce* la importante función que los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, en particular desarrollo alternativo de carácter preventivo, desempeñan en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de esos programas, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación y la asistencia que prestan a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen medidas para hacer frente al problema de las drogas en todos sus aspectos con un enfoque integral y equilibrado;

22. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, sigan prestando de forma urgente asistencia y apoyo técnico suficientes a los Estados de tránsito más afectados, en plena cooperación con las autoridades nacionales, a fin de promover la capacidad de dichos Estados para hacer frente al flujo de drogas ilícitas;

23. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones de la delincuencia transnacional, inclusive la corrupción de funcionarios públicos, para evitar la detección y el enjuiciamiento;

24. *Reconoce* los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, y a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

25. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros para luchar contra el blanqueo de dinero mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos conexos de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, entre otros, el Grupo de Acción Financiera y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

26. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra el tráfico de drogas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional para combatir el problema mundial de las drogas;

27. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estreche la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participan en la lucha contra el problema mundial de las drogas y en la búsqueda de una solución, según proceda, a fin de intercambiar las mejores prácticas y las normas científicas, y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

28. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, en particular fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, a mejorar o crear nuevos indicadores e instrumentos nacionales, e invita a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, y a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas;

29. *Reconoce* la necesidad de reunir datos e información pertinentes sobre la cooperación internacional para hacer frente al problema mundial de las drogas a todos los niveles, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan al diálogo por medio de la Comisión de Estupefacientes para ocuparse de esta cuestión;

30. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten periódicamente datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante los cuestionarios para los informes anuales, incluidos datos sobre incautaciones importantes de drogas, como se estipula en el artículo 18 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

31. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, y la insta a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

32. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y posteriormente por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, así como la plena aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión;

33. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de mejorar la relación costo-eficacia en la utilización de recursos por parte de la Oficina y solicita al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, presente propuestas para asegurar que la Oficina disponga de recursos suficientes para el desempeño de sus mandatos;

34. *Toma nota* de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes [54/10](#), de 25 de marzo de 2011, y [54/17](#), de 13 de diciembre de 2011, sobre las recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de

composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina a que, en el marco del mandato del Grupo de trabajo, sigan examinando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

35. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de conformidad con la resolución 54/8, de 25 de marzo de 2011, de la Comisión, insta a la Junta a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de determinar las posibilidades de una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores que suelen utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

36. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

37. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los gobiernos, en particular en África, Asia, Centroamérica y el Caribe, y Oceanía, apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con las convenciones y convenios, y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

38. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones, del *Informe Mundial sobre las Drogas de 2013* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del informe más reciente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y exhorta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema

mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París y otras iniciativas regionales e internacionales pertinentes, como la iniciativa ‘Corazón de Asia’;

39. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y pone de relieve la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los convenios y convenciones de fiscalización de drogas por los Estados partes;

40. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observa también que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

41. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

42. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, reconoce los debates que se desarrollaron en la 22ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012, para el ámbito de África, y en La Antigua (Guatemala) del 1 al 5 de octubre de 2012 para el ámbito de América Latina y el Caribe;

43. *Acoge con beneplácito* la labor dirigida a reforzar la cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas y hacer frente a la oferta, la demanda y la desviación de precursores químicos, en la que participan organizaciones regionales e iniciativas transregionales como la Comunidad de Estados Independientes, la Iniciativa Triangular, la Organización de Cooperación de Shangai, la Organización de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo Euroasiático de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, entre ellas la estrategia de lucha contra la droga de la Organización de Cooperación de Shangai para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas, el plan de trabajo de los Altos Funcionarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en cuestiones relacionadas con la droga para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (2009-2015) con miras a lograr la erradicación total de las drogas en Asia Sudoriental para 2015 y el

Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Unión de Naciones Suramericanas, así como el fortalecimiento reciente de la asociación de colaboración entre los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir sustancialmente el tráfico ilícito de estupefacientes, y la Declaración de Accra aprobada en el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Accra del 20 al 25 de abril de 2008;

44. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen mayor conciencia de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/14, de 25 de marzo de 2011, y 55/9, de 16 de marzo de 2012, y a este respecto, acoge con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de la Unión Africana, en el que las dos organizaciones acordaron colaborar para aumentar la complementariedad de sus actividades;

45. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

46. *Toma nota* de la resolución 56/12 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013, relativa a los preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que se celebrará durante el 57º período de sesiones de la Comisión en 2014;

47. *Invita* a los Estados Miembros y observadores a que participen activamente al nivel apropiado en el examen de alto nivel, y observa que los resultados del examen de alto nivel se someterán al examen de la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, teniendo presente que en 2016 se celebrará el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas;

48. *Decide* celebrar una reunión de tres días de duración a principios de septiembre de 2014 para evaluar los resultados del examen de alto nivel y examinar las modalidades del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la participación de todas las partes interesadas, la selección de los temas que se examinarán, el formato de los resultados del período extraordinario de sesiones y las recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes para su 57º período de sesiones;

49. *Toma nota* del informe del Secretario General y solicita que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

8. En su 52ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado ([A/C.3/68/L.19/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.3/68/L.19](#) y Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, las Bahamas, Burkina Faso, el Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guyana, Islandia, Israel, Jamaica, el Japón, Jordania, Liechtenstein, Malasia, Marruecos, Mongolia, el Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, el Paraguay, la República de Corea, la República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago y Ucrania. Posteriormente, Albania, Andorra, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Gabón, Granada, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Liberia, Lituania, Malawi, Montenegro, Namibia, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Serbia, Suecia, Swazilandia y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la misma sesión, la representante de México revisó oralmente el 12º párrafo del preámbulo del proyecto de resolución sustituyendo el texto “el uso ilícito de estupefacientes” por el texto “el consumo y el uso indebido de estupefacientes”.

10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.19/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente (véase el párr. 11, proyecto de resolución II).

III. Recomendación

11. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo

La Asamblea General,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas debe afrontarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, que constituyen el marco del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Teniendo presente el contenido del artículo 14 de la Convención de 1988, relativo a las medidas para erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la cooperación para aumentar la eficacia de esas medidas,

Plenamente consciente de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

Reafirmando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴ y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁵, y destacando el compromiso enunciado en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y por la Asamblea en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 52/6, de 20 de marzo de 2009⁶, 53/6, de 12 de marzo de 2010⁷, 54/4, de 25 de marzo de 2011⁸, y 55/4, de 16 de marzo de 2012⁹, que dieron lugar al Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible, celebrado del 6 al 11 de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴ Resolución S-20/2, anexo.

⁵ Resolución S-20/4 E.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ *Ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 8 (E/2010/28)*, cap. I, secc. C.

⁸ *Ibid.*, 2011, *Suplemento núm. 8 (E/2011/28)*, cap. I, secc. C.

⁹ *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 8 (E/2012/28)*, cap. I, secc. C.

noviembre de 2011 en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia), y la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada del 14 al 16 de noviembre de 2012 en Lima, que fueron organizados por los Gobiernos de Tailandia y el Perú, respectivamente, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y en los cuales los Estados Miembros examinaron y aprobaron los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo¹⁰,

Recordando también su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, en la que señaló la necesidad de que los Estados Miembros se comprometieran a aumentar las inversiones a largo plazo en estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos, en coordinación con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza, y reconoció la importante función que desempeñaban los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, en particular el desarrollo alternativo preventivo, en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de esos programas y los invitó a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos,

Reconociendo que el desarrollo alternativo¹¹ es una alternativa importante, lícita, viable y sostenible a los cultivos ilícitos para la producción de drogas y una medida eficaz para afrontar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, además de ser una opción en favor de unas sociedades libres del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas y forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas orientados al desarrollo deben aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y, en particular, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹², y el principio de responsabilidad común y compartida, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta también las situaciones concretas de los países y regiones y, cuando proceda, las cuestiones de seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada del 14 al 16 de noviembre de 2012 en Lima, incluida la aprobación de la Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo¹⁰;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los resultados de esa Conferencia¹⁰;

¹⁰ Véase E/CN.7/2013/8.

¹¹ De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/33, 2007/12 y 2008/26, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea del desarrollo alternativo preventivo centrado en la sostenibilidad y el carácter integral de la mejora de los medios de vida de la población.

¹² Resolución 217 A (III).

3. *Aprueba* la citada Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo como Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, que figuran en el anexo de la presente resolución;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que tengan en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo;

5. *Expresa su aprecio y gratitud* a los Gobiernos de Tailandia y el Perú por haber organizado el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible y la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, respectivamente.

Anexo

Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo

Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo

Nosotros, los representantes reunidos en Lima para la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo el 16 de noviembre de 2012,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁵, en particular su artículo 14, párrafos 2 y 3, constituyen el marco del sistema internacional de fiscalización de drogas, e instando a que esos tratados se apliquen de forma plena y efectiva,

Reafirmando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones en 1998¹⁶ y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Asamblea General en 2009¹⁷,

Observando que, como se afirmó en el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible, celebrado en Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011, la Declaración política y el Plan de Acción antes mencionados, junto con el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁶ Resolución S-20/2, anexo.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

drogas y desarrollo alternativo¹⁸, representan un notable avance, pues promueven el desarrollo alternativo en el marco del desarrollo rural nacional más amplio, ponen de relieve la necesidad de hacer frente a la pobreza, entre otras cosas, por ser un factor que impulsa los cultivos ilícitos, y proponen que se vinculen los indicadores de desarrollo humano y de reducción de cultivos para medir el éxito de las actividades de desarrollo alternativo,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas orientados al desarrollo deben aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y, en particular, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁹, y el principio de la responsabilidad común y compartida, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta también el estado de derecho, las situaciones concretas de los países y regiones y, cuando proceda, las cuestiones relacionadas con la seguridad,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/6, de 12 de marzo de 2010²⁰, 54/4 de 25 de marzo de 2011²¹, y 55/4 y 55/8, de 16 de marzo de 2012²²,

Reconociendo que el desarrollo alternativo, que, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Económico y Social, incluye, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, forma parte de las estrategias sostenibles y eficaces de control de los cultivos, que también pueden comprender medidas de erradicación y de aplicación de la ley,

Reconociendo también que el desarrollo alternativo es un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural formuladas específicamente con esa finalidad en el contexto de las iniciativas de crecimiento económico nacional sostenido y desarrollo sostenible que llevan a cabo los países que luchan contra la droga, y reconociendo las características socioculturales propias de las comunidades y grupos destinatarios, en el marco de la búsqueda de una solución global y permanente del problema de las drogas ilícitas,

Reconociendo además que el problema de la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suele estar relacionado con problemas de desarrollo y que esa relación requiere, en el contexto de la responsabilidad común y compartida, una estrecha cooperación entre los Estados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos regionales y las instituciones financieras internacionales,

Reconociendo el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes, como órgano rector de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de

¹⁸ Resolución S-20/4 E.

¹⁹ Resolución 217 A (III).

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 8 (E/2010/28)*, cap. I, secc. C.

²¹ *Ibid.*, 2011, *Suplemento núm. 8 (E/2011/28)*, cap. I, secc. C.

²² *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 8 (E/2012/28)*, cap. I, secc. C.

Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es uno de los medios disponibles para combatir el problema mundial de las drogas,

Recordando y haciendo notar con aprecio las observaciones acerca del proyecto de principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo que acordaron los participantes en el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible, celebrado en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011²³,

1. *Acogemos con beneplácito* los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de noviembre de 2012, que incluyen la presente Declaración y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, consignados en el apéndice de la presente Declaración;

2. *Alentamos* a los Estados, las organizaciones internacionales competentes, las entidades y otros interesados pertinentes a tener en cuenta la presente Declaración y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo al diseñar y aplicar estrategias y programas de desarrollo alternativo;

3. *Presentamos* esta Declaración, incluido su apéndice, al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para que la incluya en el informe que presentará a la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones;

4. *Expresamos nuestro reconocimiento y gratitud* al Gobierno del Perú por organizar la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo.

Apéndice

Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo

A. Disposiciones generales

1. Las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas ilícitas, y desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas generales de reducción de la pobreza y cooperación.

2. El desarrollo alternativo, como componente fundamental de las políticas y los programas destinados a reducir la producción de drogas, es una opción importante, viable y sostenible para prevenir, eliminar o reducir de forma significativa y mensurable los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la medida en que contribuye a combatir la pobreza y proporciona oportunidades de subsistencia.

²³ Véase E/CN.7/2013/8.

3. El desarrollo alternativo, incluido en algunos casos el desarrollo alternativo preventivo, constituye una política internacional basada en el principio de la responsabilidad común y compartida, cuyo objetivo es desalentar los cultivos ilícitos en los países afectados por ese problema y los países expuestos a que se realicen en ellos actividades ilícitas.
4. El desarrollo alternativo, que incluye, cuando corresponda, estrategias y programas de desarrollo alternativo preventivo, se debería formular y llevar a la práctica teniendo en cuenta la vulnerabilidad y las necesidades concretas de las comunidades y los grupos afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas, en el contexto más amplio de las políticas nacionales.
5. Para que las estrategias y los programas de desarrollo alternativo sean eficaces, es necesario, según convenga, robustecer las instituciones gubernamentales competentes a nivel nacional, regional y local. En la medida de lo posible, se deberían respaldar las políticas públicas, entre otras cosas, fortaleciendo los marcos jurídicos, recabando la participación de las comunidades locales y las organizaciones pertinentes, buscando y proporcionando apoyo económico suficiente, asistencia técnica y más inversiones, y reconociendo y haciendo respetar los derechos de propiedad, incluido el de acceso a la tierra.
6. Las comunidades locales y las organizaciones pertinentes deberían participar en el diseño, la ejecución, la vigilancia y la evaluación de todos los programas de desarrollo alternativo, a fin de que se tengan verdaderamente en cuenta las necesidades de las comunidades destinatarias.
7. La sociedad civil puede contribuir de manera importante a que se formulen programas de desarrollo alternativo eficaces y sostenibles, por lo que hay que alentar su participación activa en todas las fases de esos programas.
8. Es fundamental adoptar un enfoque integrado y complementario con respecto a los programas y las estrategias de desarrollo alternativo, que se debe aplicar junto con las políticas generales de fiscalización de drogas, entre otras, las referentes a la reducción de la demanda, el cumplimiento de la ley, la eliminación de cultivos ilícitos y la sensibilización sobre el tema, teniendo presentes los factores demográficos, culturales, sociales y geográficos, según proceda, y de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización de drogas.
9. Los Estados deberían velar por la secuenciación correcta y coordinada de las intervenciones de desarrollo a la hora de diseñar los programas de desarrollo alternativo y, a ese respecto, tener en cuenta las cuestiones relacionadas con el establecimiento de acuerdos y alianzas viables con los pequeños productores y la necesidad de condiciones climáticas favorables, un apoyo político sólido y un acceso adecuado a los mercados.
10. Los programas de desarrollo alternativo en las zonas en que hay cultivos destinados a la producción y fabricación de drogas ilícitas deberían ejecutarse teniendo totalmente claros los objetivos generales, según proceda, de eliminar o reducir de forma significativa y mensurable la oferta de drogas y promover al mismo tiempo el desarrollo integral y la inclusión social, mitigar la pobreza y robustecer el desarrollo social, el estado de derecho, la seguridad y la estabilidad a nivel nacional y regional, sin olvidar promover y proteger los derechos humanos.

11. Los programas de desarrollo alternativo deberían incluir medidas para proteger el medio ambiente a nivel local, con arreglo al derecho y las políticas nacionales e internacionales; esas medidas consisten en crear incentivos para la conservación, impartir una educación adecuada y organizar programas de sensibilización, de manera que las comunidades locales puedan mejorar y proteger sus medios de subsistencia y mitigar los impactos ambientales negativos.

12. Los programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, se han de diseñar de manera que respondan a las necesidades subregionales y regionales, e integrar, cuando las circunstancias lo requieran, en tratados y acuerdos más amplios de carácter regional, subregional y bilateral.

13. La cooperación internacional, la coordinación y la implicación de los interesados son indispensables para que los programas de desarrollo alternativo tengan éxito y sean sostenibles. Todas las partes interesadas deben ser conscientes de que el desarrollo alternativo es un compromiso a largo plazo y puede tardar algún tiempo en dar frutos.

14. En los programas de cooperación internacional orientados al desarrollo alternativo se deberían tener presentes las experiencias de los distintos países, incluso en lo que respecta a la cooperación Sur-Sur, aprovechar las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los programas y proyectos de desarrollo alternativo y tener en cuenta el apoyo económico y técnico aportado por los donantes.

15. Las políticas de desarrollo alternativo, que son uno de los medios disponibles para combatir el problema mundial de las drogas, deben aplicarse junto con las iniciativas de los Estados orientadas a fortalecer el estado de derecho y promover la salud y la seguridad, de manera que se adopte un enfoque integral para afrontar los problemas que puedan plantear los posibles vínculos entre el tráfico de drogas, la corrupción y las distintas formas de delincuencia organizada y, en ocasiones, el terrorismo.

16. El desarrollo alternativo puede ser un componente fundamental de la estrategia de desarrollo general y debe complementar las actividades económicas destinadas a luchar contra la pobreza.

17. El impacto de los programas de desarrollo alternativo se debe evaluar analizando la contribución de estos a la lucha contra los cultivos ilícitos, incluida la erradicación de esos cultivos, y con ayuda de estimaciones basadas en índices de desarrollo humano, indicadores socioeconómicos y ambientales y evaluaciones imparciales y precisas.

B. Actividades y medidas de aplicación

18. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, los organismos de desarrollo, los donantes, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil deben hacer todo lo posible, según proceda, para:

a) Luchar contra el cultivo y la producción ilícitos de plantas utilizadas para producir y fabricar drogas ilícitas, y abordar los factores conexos, adoptando medidas de mitigación de la pobreza, reforzando el estado de derecho y los marcos

institucionales, según sea oportuno, y promoviendo el desarrollo sostenible a fin de mejorar el bienestar de la población;

b) Crear y mantener una relación de confianza, diálogo y cooperación con las partes interesadas y entre ellas, desde los miembros de las comunidades y las autoridades locales hasta los dirigentes nacionales y regionales, para garantizar la participación e implicación en las actividades y la sostenibilidad a largo plazo de estas;

c) Ejecutar proyectos y programas a largo plazo para ofrecer oportunidades de combatir la pobreza, diversificar los medios de subsistencia y robustecer el desarrollo, los marcos institucionales y el estado de derecho;

d) Formular políticas y programas a partir de una evaluación basada en datos probatorios y científicos del posible impacto del desarrollo alternativo en los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en el desarrollo rural y socioeconómico, incluidos los aspectos de género conexos, y el medio ambiente;

e) Tener en cuenta la necesidad de fomentar la diversificación de los cultivos lícitos y las actividades económicas lícitas que se ponen en marcha cuando se ejecutan programas de desarrollo alternativo;

f) Habida cuenta del carácter transnacional de los delitos relacionados con las drogas, alentar y respaldar la coordinación de la colaboración y las actividades de desarrollo alternativo transfronterizas, cuando proceda y sea viable, con el apoyo de la cooperación internacional;

g) Adoptar medidas concretas para hacer frente a la situación de las mujeres, los niños, los jóvenes y otras poblaciones en situación de riesgo, incluidos, en algunos casos, los drogodependientes, debido a su vulnerabilidad y a la explotación de que son objeto en la economía de las drogas ilícitas;

h) Proporcionar, siguiendo un enfoque holístico e integrado del desarrollo, servicios básicos esenciales y medios de subsistencia legales a las comunidades afectadas o, en algunos casos, que se puedan ver afectadas por los cultivos ilícitos;

i) Reconocer que el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, requiere la ejecución de planes e intervenciones bien articulados a corto, medio y largo plazo por parte de todos los interesados pertinentes a fin de propiciar cambios socioeconómicos positivos y sostenibles en las zonas afectadas y, en algunos casos, en las que pueden verse afectadas;

j) Promover la coordinación y alentar la formulación de programas de desarrollo alternativo que contengan medidas complementarias a nivel local, regional y nacional;

k) Al considerar la aplicación de medidas de control de los cultivos, velar por que se ofrezca a los hogares de pequeños agricultores la oportunidad de acceder a medios de vida lícitos, viables y sostenibles, de modo que las medidas se puedan secuenciar de forma correcta y sostenible y se coordinen adecuadamente, teniendo en cuenta las circunstancias de la región, el país o la zona de que se trate;

l) Velar por que los programas o proyectos relacionados con el desarrollo alternativo sirvan para desalentar los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de drogas;

m) Velar también por que los programas de fiscalización de drogas se ejecuten de forma integral y equilibrada, para evitar que los cultivos ilícitos se trasladen de un lugar a otro dentro de un mismo país, o de un país a otro o una región a otra;

n) Respetar los intereses legítimos y las necesidades concretas de las poblaciones locales afectadas y, en algunos casos, de las poblaciones vulnerables, a la hora de diseñar y ejecutar los programas de desarrollo alternativo;

o) Atender a las necesidades humanas básicas, respetando plenamente los tres tratados de fiscalización de drogas y los instrumentos de derechos humanos pertinentes, a fin de promover el bienestar de las comunidades destinatarias;

p) Integrar a las comunidades de regiones marginadas en la actividad económica y política general; esa integración debe consistir, según proceda, en facilitar el acceso a carreteras, escuelas, servicios de atención primaria de la salud, electricidad y servicios e infraestructuras de otro tipo;

q) Promover una mayor coordinación y cooperación entre los organismos gubernamentales competentes, cuando proceda, y adoptar un enfoque integrado de la fiscalización de drogas en que se impliquen todas las partes interesadas;

r) Asegurarse de que la ejecución de los programas de desarrollo alternativo se lleva a cabo de un modo que contribuya a intensificar las sinergias y la confianza entre los gobiernos nacionales, las autoridades regionales y las administraciones y comunidades locales, con miras a favorecer la implicación a nivel local y la coordinación y cooperación;

s) Promover el fortalecimiento de los sectores de la justicia y la seguridad y el desarrollo social, así como los marcos jurídicos institucionales y las medidas anticorrupción, de manera que se favorezca la consolidación de las actividades de desarrollo alternativo;

t) Desarrollar la capacidad de gobernanza, según convenga, a fin de reforzar el estado de derecho, en particular a nivel local;

u) Velar por que en las políticas de fiscalización de drogas orientadas al desarrollo se prevean medidas para reforzar el estado de derecho, entre otras cosas, con objeto de ayudar a los agricultores en sus esfuerzos por detener los cultivos ilícitos y, en algunos casos, prevenirlos;

v) Al evaluar los programas de desarrollo alternativo, utilizar, además de las estimaciones de los cultivos ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con el problema mundial de las drogas, indicadores referentes al desarrollo humano, las condiciones socioeconómicas, el desarrollo rural y la mitigación de la pobreza, así como indicadores institucionales y ambientales, a fin de garantizar que los resultados se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;

w) Emplear evaluaciones objetivas de los resultados en que se examinen toda una serie de factores sociales, económicos y ambientales, y tener en cuenta las enseñanzas extraídas de esas evaluaciones en los proyectos futuros para garantizar que el diseño y la ejecución de los programas de desarrollo alternativo se

fundamenten en una evaluación fiable basada en datos probatorios y en un análisis pormenorizado de la realidad socioeconómica, geográfica y cultural a nivel local, así como en un estudio de posibles ventajas y riesgos;

x) Empezar nuevas investigaciones y mejorar la reunión de datos con miras a elaborar programas de desarrollo alternativo más eficaces y basados en datos probatorios, y realizar investigaciones para evaluar los factores que propician el cultivo ilícito de plantas utilizadas en la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

y) Utilizar los datos disponibles y llevar a cabo un análisis para identificar las zonas, las comunidades y las poblaciones afectadas que son vulnerables a los cultivos ilícitos y las actividades ilícitas conexas, y adaptar la ejecución de los programas y proyectos para atender a las necesidades observadas;

z) Alentar a los asociados en las actividades de desarrollo alternativo transfronterizas a que estudien medidas para respaldar la aplicación de las estrategias y programas de desarrollo alternativo, que podrían incluir políticas preferenciales especiales, la protección de derechos de propiedad y la facilitación de la importación y exportación de productos, de conformidad con la legislación internacional pertinente, incluidos los acuerdos comerciales;

aa) Reforzar el apoyo técnico, en particular el intercambio de conocimientos especializados, mejores prácticas y recursos, y tratar de conseguir financiación flexible y a largo plazo para los programas de desarrollo alternativo a fin de garantizar su sostenibilidad;

bb) Considerar la posibilidad de crear un fondo internacional para programas de desarrollo alternativo que se podría utilizar para hacer frente a situaciones de emergencia graves y garantizar la continuidad de las actividades;

cc) Reconocer que los recursos de la cooperación internacional destinados a la ejecución de los programas de desarrollo alternativo deberían utilizarse previa consulta y en coordinación con los países asociados para respaldar las actividades conjuntas encaminadas a eliminar, reducir y, en ocasiones, prevenir los cultivos ilícitos mediante la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo rural en las zonas afectadas o, en algunos casos, las que se pueden ver afectadas por los cultivos ilícitos y mediante la adopción de medidas eficaces para hacer cumplir la ley;

dd) Reconocer que la cooperación, la coordinación y el compromiso a largo plazo de los interesados de múltiples niveles y sectores son indispensables para adoptar un enfoque holístico e integrado en aras de la eficacia y sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo;

ee) Considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias y pragmáticas en los foros adecuados, con objeto de facilitar el acceso de los productos del desarrollo alternativo a los mercados internacionales, respetando las normas y los acuerdos comerciales multilaterales aplicables y teniendo en cuenta los procesos de negociación en curso en el marco de la Organización Mundial del Comercio; esas medidas podrían consistir en promover regímenes de comercialización eficaces en función de los costos en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, por ejemplo, estableciendo un sello mundial para los productos provenientes de programas de desarrollo alternativo y un

programa de certificación voluntaria para favorecer la sostenibilidad de esos productos;

ff) Promover, cuando proceda, la creación de una infraestructura socioeconómica favorable que incluya el desarrollo de carreteras y redes de transporte, la promoción y el afianzamiento de las asociaciones de agricultores, planes de microfinanciación y planes destinados a mejorar la eficacia de la gestión de los recursos económicos disponibles;

gg) Combinar el saber local, los conocimientos autóctonos, las alianzas entre los sectores público y privado y los recursos disponibles para promover, entre otras cosas, un enfoque del desarrollo de productos legales centrado en la dinámica del mercado cuando proceda, la creación de capacidad, la formación profesional de la población interesada, una gestión eficaz y el espíritu empresarial, a fin de respaldar la creación de sistemas comerciales internos y sostenibles y una cadena de valor viable a nivel local, cuando sea oportuno;

hh) Respaldar políticas que propicien la cooperación con las instituciones financieras internacionales y, si procede, la participación e inversión del sector privado para contribuir a garantizar la sostenibilidad a largo plazo, entre otras cosas, mediante el establecimiento de alianzas entre los sectores público y privado, y fomentar el desarrollo alternativo en asociaciones o cooperativas rurales y respaldar la capacidad de gestión de estas para obtener el máximo valor de la producción primaria y garantizar la integración de las zonas afectadas o, en algunos casos, que se puedan ver afectadas por los cultivos ilícitos en los mercados nacionales, regionales y, si procede, internacionales;

ii) Promover la implicación y la participación a nivel local de las partes interesadas en el diseño, la ejecución, la vigilancia y la evaluación de los programas y proyectos de desarrollo alternativo;

jj) Fomentar el empoderamiento, concretamente la articulación, comunicación y participación, de la comunidad y las autoridades locales y otras partes interesadas para que los logros de los proyectos y programas sean sostenibles;

kk) Tener en cuenta los derechos de propiedad de la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial al diseñar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de desarrollo alternativo, incluidos los de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales;

ll) Sensibilizar a las comunidades rurales acerca de las consecuencias negativas que pueden tener en el desarrollo a largo plazo y en el medio ambiente los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas, la deforestación conexas y el uso ilícito de los recursos naturales, en contravención de las leyes nacionales o internacionales.

Proyecto de resolución II Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas², el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo³, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas⁴, la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁵, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo,

Reafirmando también la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y exhortando a los Estados a que hagan lo necesario para aplicar plenamente las medidas que allí se describen con miras a alcanzar en tiempo oportuno las metas y los objetivos de esos instrumentos,

Recordando su resolución 53/115, de 9 de diciembre de 1998, en la que exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo solicitasen, en particular a los países en desarrollo que necesitaran esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la Declaración del Milenio⁷, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas al problema mundial de las drogas⁸, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA⁹ y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, y las relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores,

Recordando además la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 2012/12, de 26 de julio de 2012, sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2012-2015,

¹ Resolución S-20/2, anexo.

² Resolución S-20/2, anexo.

³ Resolución S-20/4 E.

⁴ Resolución 54/132, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 8* (E/2003/28/Rev.1), cap. I, secc. C.

⁶ *Ibid.*, 2009, *Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁷ Resolución 55/2.

⁸ Véase la resolución 60/1.

⁹ Resolución 60/262, anexo.

Observando con aprecio las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972¹⁰, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹²,

Reconociendo la importancia de la adopción universal de las tres convenciones antes mencionadas sobre fiscalización internacional de drogas y de la aplicación de sus disposiciones,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar en sus actividades un enfoque temático y regional del programa, y observando los progresos alcanzados para implementar tal enfoque,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56° período de sesiones¹³,

Gravemente preocupada porque, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

Profundamente preocupada por la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños y los jóvenes contra el consumo y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños y jóvenes en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen la resolución 53/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010¹⁴,

Reconociendo la importancia de prevenir y afrontar la delincuencia juvenil relacionada con las drogas, habida cuenta de sus efectos en el desarrollo socioeconómico de las sociedades, y apoyando la rehabilitación y el tratamiento de los jóvenes que delinquen por esa causa y su reinserción en la sociedad,

Destacando la importancia de la atención prestada por la Comisión de Estupefacientes en su 56° período de sesiones a las cuestiones de la prevención del

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹² *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 8* (E/2013/28), cap. I, secc. C.

¹⁴ *Ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 8* (E/2010/28), cap. I, secc. C.

uso indebido de drogas, los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas y el tratamiento, la rehabilitación, la reinserción y la recuperación de las personas drogodependientes,

Observando con gran preocupación el aumento a nivel mundial del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias, como las mencionadas por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 56/4, de 15 de marzo de 2013¹³, así como la creciente complejidad de los grupos de delincuencia organizada transnacionales que las fabrican y distribuyen,

Observando con gran preocupación también el aumento del uso indebido y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y el desvío de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y la aparición de nuevos métodos de desviación empleados por grupos delictivos organizados,

Reconociendo que en los últimos años ha empezado a observarse en varias regiones del mundo el consumo de nuevas sustancias psicoactivas que no están sujetas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que pueden entrañar riesgos para la salud pública, y observando que son cada vez más los informes sobre la producción o fabricación de sustancias, por lo general, mezclas de hierbas, que incluyen agonistas de los receptores cannabinoides sintéticos cuyos efectos psicoactivos son similares a los del cannabis, y de sustancias psicoactivas que se comercializan en medida creciente como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional,

Reconociendo también la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa provenientes de laboratorios forenses y de investigación científica y centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la gama de productos disponibles en el mercado ilícito,

Considerando la resolución 56/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013¹³, en la que se alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que considerara la posibilidad de difundir la elaboración de perfiles forenses de drogas, en la medida de lo posible, en los programas nacionales y regionales,

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, y recordando al respecto las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4, de 12 de marzo de 2010¹⁴, y 54/6, de 25 de marzo de 2011¹⁵,

Reconociendo que la acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional en la reducción de la oferta y la demanda ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos, y expresando su aprecio por las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional en esta esfera,

Reconociendo también el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de

¹⁵ *Ibid.*, 2011, Suplemento núm. 8 (E/2011/28), cap. I, secc. C.

Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y reconociendo además la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas,

Reafirmando que para afrontar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requiere un compromiso político de reducción de la oferta, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional para afrontar el problema mundial de las drogas¹⁶, entre las que figura el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo, aprobado también en ese período de sesiones, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo que se destacaron en el documento final del Seminario-Taller Internacional sobre el Desarrollo Alternativo Sostenible, celebrado en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia), del 6 al 11 de noviembre de 2011, y de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de noviembre de 2012, bajo los auspicios de los Gobiernos de Tailandia y el Perú, respectivamente, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito,

Reafirmando igualmente que reducir el uso indebido de drogas y sus consecuencias exige un compromiso político de apoyo a los esfuerzos de reducción de la demanda, que habrá de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda que sean sostenidas y de amplio alcance, tengan en cuenta la edad y el género e integren un enfoque amplio en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y las actividades de reinserción social para los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entrañan para todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas,

Recordando la aprobación, en virtud de su resolución [64/182](#), de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y la decisión, contenida en la

¹⁶ Resoluciones S-20/4 A a E.

Declaración, de que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, realice un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración Política y su Plan de Acción por los Estados Miembros, así como la recomendación de que el Consejo Económico y Social dedique una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y la recomendación de que la Asamblea General celebre un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los países que han colaborado durante decenios para contrarrestar el problema mundial de las drogas y han adquirido conocimientos, experiencias y capacidades institucionales que les permiten brindar cooperación a otros países, en aplicación del principio de responsabilidad común y compartida,

Recordando su resolución [67/193](#), de 20 de diciembre de 2012, en la que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que la Comisión de Estupefacientes llevará a cabo en su 57º período de sesiones, en marzo de 2014,

Recordando también su decisión, en la resolución antes mencionada, de que en dicho período extraordinario de sesiones la Asamblea General examine los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Haciendo notar su decisión de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

1. *Reitera su llamamiento* a los Estados a que, en forma oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶, aprobados en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Reafirma* que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos

Humanos¹⁷ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁸ sobre derechos humanos, y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a cooperar eficazmente y adoptar medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que den la debida consideración a los efectos negativos del problema mundial de las drogas y sus consecuencias para el desarrollo y la sociedad en general;

5. *Invita* a los Estados Miembros a poner en práctica medidas amplias de prevención del uso indebido de las drogas desde una perspectiva que considere a la persona, así como a la comunidad y a la sociedad en su conjunto, entre otras cosas mediante la educación en materia de salud pública sobre los peligros del uso indebido de las drogas, la prevención de la violencia, la rehabilitación y la atención posterior para reintegrar a los ex consumidores de drogas en la sociedad, así como prever, detectar y analizar los diversos riesgos que plantean para las comunidades la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

6. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de afrontar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esa cooperación de parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

7. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reinserción social, encaminadas a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

8. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, y reafirma el compromiso de

¹⁷ Resolución 217 A (III).

¹⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

todos los Estados Miembros de hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias, observa también con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y de tratamiento, servicios de atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de las convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH para los consumidores de drogas inyectables, solicita a la Oficina que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, y toma nota de la resolución 56/6 de la Comisión de Estupefacientes¹³ al respecto;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, en particular, intercambiando información sobre las mejores prácticas para dar respuestas eficaces, y con la participación de las comunidades científica y jurídica a nivel internacional;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4¹⁴ y 54/6¹⁵, una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para impedir el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y al personal de los servicios de salud;

12. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y el tráfico ilícitos de opio, la continua fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y el tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida,

en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

13. *Expresa su preocupación* porque, pese a los esfuerzos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional, la magnitud del consumo de drogas ilícitas se mantiene estable, aunque las pautas de uso indebido, producción y tráfico continúen variando según los países;

14. *Destaca* que es absolutamente indispensable que los Estados Miembros refuercen las medidas internacionales para lograr resultados más efectivos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos de delincuentes organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a que sigan comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

16. *Sigue alentando* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución 56/4 de la Comisión de Estupefacientes¹³, de 15 de marzo de 2013, promuevan el intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos, así como de información sobre las características de consumo, los riesgos para la salud pública, datos de carácter forense y la regulación de nuevas sustancias psicoactivas;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten, según sea necesario, medidas para crear mayor conciencia pública de los riesgos, las amenazas y los efectos negativos que el uso indebido de drogas representa para la sociedad;

18. *Reconoce* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) El desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito de drogas y una medida eficaz para combatir el problema mundial de las drogas y otros problemas de delitos relacionados con las drogas, así como una opción en pro de sociedades libres del uso indebido de drogas, opción que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas dirigidos a reducir la producción ilícita de drogas y parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en el contexto de sus sociedades;

d) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹² y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos y facilitar el desarrollo a largo plazo, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

19. *Acoge con beneplácito* la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las entidades y otras partes interesadas a que tomen debidamente en cuenta esos Principios en la formulación y aplicación de programas de desarrollo alternativo;

20. *Reconoce también* la importante función que los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, en particular desarrollo alternativo de carácter preventivo, desempeñan en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de esos programas, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación y la asistencia que prestan a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen medidas para hacer frente al problema de las drogas en todos sus aspectos con un enfoque integral y equilibrado;

22. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, sigan prestando de forma urgente asistencia y apoyo técnico suficientes a los Estados de tránsito más afectados, en plena cooperación con las autoridades nacionales, a fin de promover la capacidad de dichos Estados para hacer frente al flujo de drogas ilícitas;

23. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones

de la delincuencia transnacional, inclusive la corrupción de funcionarios públicos, para evitar la detección y el enjuiciamiento;

24. *Reconoce* los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, y a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

25. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra el tráfico de drogas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional para combatir el problema mundial de las drogas;

26. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estreche la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participan en la lucha contra el problema mundial de las drogas y en la búsqueda de una solución, según proceda, a fin de intercambiar las mejores prácticas y las normas científicas, y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

27. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, en particular fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, a mejorar o crear nuevos indicadores e instrumentos nacionales, e invita a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, y a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas;

28. *Reconoce* la necesidad de reunir datos e información pertinentes sobre la cooperación internacional para hacer frente al problema mundial de las drogas a todos los niveles, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan al diálogo por medio de la Comisión de Estupefacientes para ocuparse de esta cuestión;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten periódicamente datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas a la

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante los cuestionarios para los informes anuales, incluidos datos sobre incautaciones importantes de drogas, como se estipula en el artículo 18 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972¹⁰, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

30. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, y la insta a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

31. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y posteriormente por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, así como la plena aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión;

32. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y pone de relieve la necesidad de proporcionar a esa Oficina recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función de los costos, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informándola sobre la situación financiera de la Oficina y siga asegurándose de que la Oficina disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

33. *Toma nota* de la resolución 56/11 de la Comisión de Estupefacientes¹³, de 15 de marzo de 2013, sobre las recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina a que, en el marco del mandato del Grupo de trabajo, sigan examinando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

34. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de conformidad con la resolución 54/8, de 25 de marzo de 2011¹⁵, de la Comisión, insta a la Junta a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de determinar las posibilidades de una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores que suelen utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

35. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹¹, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁰ o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

36. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los gobiernos, en particular en África, Asia, Centroamérica y el Caribe, y Oceanía, apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con las convenciones y convenios, y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

37. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones, del *Informe Mundial sobre las Drogas de 2013* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del informe más reciente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes²¹, y exhorta a los Estados Miembros a que estrechen la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París²² y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, como la iniciativa “Corazón de Asia”, a fin de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

²⁰ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

²¹ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento E/INCB/2012/1.

²² Véase S/2003/641, anexo.

miras a combatir el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito;

38. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y pone de relieve la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los convenios y convenciones de fiscalización de drogas por los Estados partes;

39. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observa también que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

41. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, reconoce los debates que se desarrollaron en la 23ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Addis Abeba del 16 al 20 de septiembre de 2013, para el ámbito de África, la 23ª reunión, celebrada en Quito, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013, para el ámbito de América Latina y el Caribe, la décima reunión celebrada en Viena del 2 al 5 de julio de 2013, para el ámbito de Europa, y la 37ª reunión celebrada en Bangkok del 21 al 24 de octubre de 2013, para el ámbito de Asia y el Pacífico;

42. *Acoge con beneplácito* la labor dirigida a reforzar la cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas y hacer frente a la oferta, la demanda y la desviación de precursores químicos, en la que participan organizaciones regionales e iniciativas transregionales como la Comunidad de Estados Independientes, la Iniciativa Triangular, la Organización de Cooperación de Shangai, la Organización de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo Euroasiático de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, entre ellas la estrategia de lucha contra la droga de la Organización de Cooperación de Shangai para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas, el plan de trabajo de los Altos Funcionarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en cuestiones relacionadas con la droga para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (2009-2015) con miras a lograr la erradicación total de las drogas en Asia Sudoriental para 2015 y el Consejo

Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Unión de Naciones Suramericanas, así como el fortalecimiento reciente de la asociación de colaboración entre los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir sustancialmente el tráfico ilícito de estupefacientes, y la Declaración de Accra aprobada en la 22ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012, para el ámbito de África, y la 30ª Conferencia Internacional Anual para el Control de Estupefacientes, celebrada en Moscú del 5 al 7 de junio de 2013;

43. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen mayor conciencia de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/14, de 25 de marzo de 2011¹⁵, y 55/9, de 16 de marzo de 2012²³, y a este respecto, acoge con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de la Unión Africana, en el que las dos organizaciones acordaron colaborar para aumentar la complementariedad de sus actividades;

44. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

45. *Acoge con beneplácito* la resolución 56/12 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013¹³, relativa a los preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que se celebrará durante el 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en 2014;

46. *Invita* a los Estados Miembros y observadores a que participen activamente al nivel apropiado en el examen de alto nivel, observando que los resultados del examen de alto nivel se presentarán a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, habida cuenta de que en 2016 se celebrará el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas;

47. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad fundamental de la fiscalización de las drogas, que participe en el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, presentando, por conducto del Consejo Económico y

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 8* (E/2012/28), cap. I, secc. B.

Social, las propuestas elaboradas en sus períodos de sesiones 57° y 58° en apoyo del proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidos los progresos registrados en la aplicación de la declaración política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que la Asamblea examinará a partir de su 69° período de sesiones;

48. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁴ y solicita que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

²⁴ A/68/126.